



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADO : JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2012-00404-00

En atención al escrito que eleva la apoderada judicial de la parte ejecutante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: REQUERIR al **PAGADOR** del INPEC, con el fin de que informe el motivo por el cual ha cesado el descuento ordenado por este despacho en la medida cautelar decretada e informada mediante los oficios No. 003, 3760, 4241, teniendo en cuenta que solo se efectuaron los descuentos al ejecutado **JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA**, con C.C. No. 83.040.662, hasta el mes de octubre de 2020. Se advertir que dentro del proceso no se ha llegado al límite de la medida, como tampoco se ha decretado la terminación del proceso o levantamiento de la cautela que acredite el cese de los descuentos

Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 27 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 051 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO